



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 101/2011. (2011061557)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.ª Marta Cerrillo López, como integrante de la lista de espera de las especialidades de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado Por Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 34, de 19 de febrero).

Segundo. Mediante la Resolución de 14 de junio de 2010 publicada en el DOE núm. 119, de 23 de junio, se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo D.ª Marta Cerrillo López, recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el cual fue desestimado por Resolución de 9 de julio de 2010.

Tercero. D.ª Marta Cerrillo López interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada desestimación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 345/2010, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 18/2011, de fecha 2 de febrero, la cual fue confirmada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 135, de 21 de junio de 2011.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, cuyo tenor literal del fallo era:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Marta Cerrillo López, contra Resolución de fecha 9 de julio de 2010 dictada por el



Director General de Personal Docente de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2010 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos Docentes no Universitarios y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado Por Resolución de 15 de febrero de 2010, se declara la nulidad de la Resolución recurrida por ser contraria a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea puntuado en el referido proceso de constitución de listas el mérito de Licenciada en Antropología Social y Cultural...”

Segundo. Reconocer a la recurrente en el apartado C) Otros méritos, subapartado b (Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita) una puntuación de 0,375 puntos en la lista de espera de la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,7158 puntos.

Mérida, a 19 de julio de 2011.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

